

# RESOLUCIÓN CS N° 168/15



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 MAY 2015

Expediente N° 20.136/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales estudiantes de la Carrera de Enfermería Universitaria que se dicta en la localidad de Santa Victoria Este solicitan al Sr. Rector disponga de un servicio de comedor para los jóvenes que concurren a clases desde distintos parajes y comunidades; y

### CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Sede Regional Tartagal comunica que, de otorgárseles el beneficio solicitado, el pago del mismo será bajo estricto control de cumplimiento de asistencia.

Que la Secretaria de Bienestar Universitario informa que los estudiantes residen en diferentes parajes y deben recorrer distancias de hasta 70km. para asistir a clases y considera que el pedido es atendible, pues la realidad socioeconómica de los mismos los ubica en una situación de alta vulnerabilidad.

Que asimismo solicita al Sr. Rector considere la posibilidad de autorizar el servicio de comedor en Santa Victoria Este, exceptuando del pago del tickets respectivo a los estudiantes regulares, con el objetivo de darles la oportunidad de mantenerse en el sistema educativo, culminar con la carrera y alcanzar el sueño del título universitario.

Que el Sr. Rector comparte lo expuesto por la Secretaria de Bienestar Universitario.

Que este Cuerpo entiende conveniente que, a los fines de agilizar trámites sucesivos, Rectorado analice y autorice pedidos de casos similares.

Por ello y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 051/15,

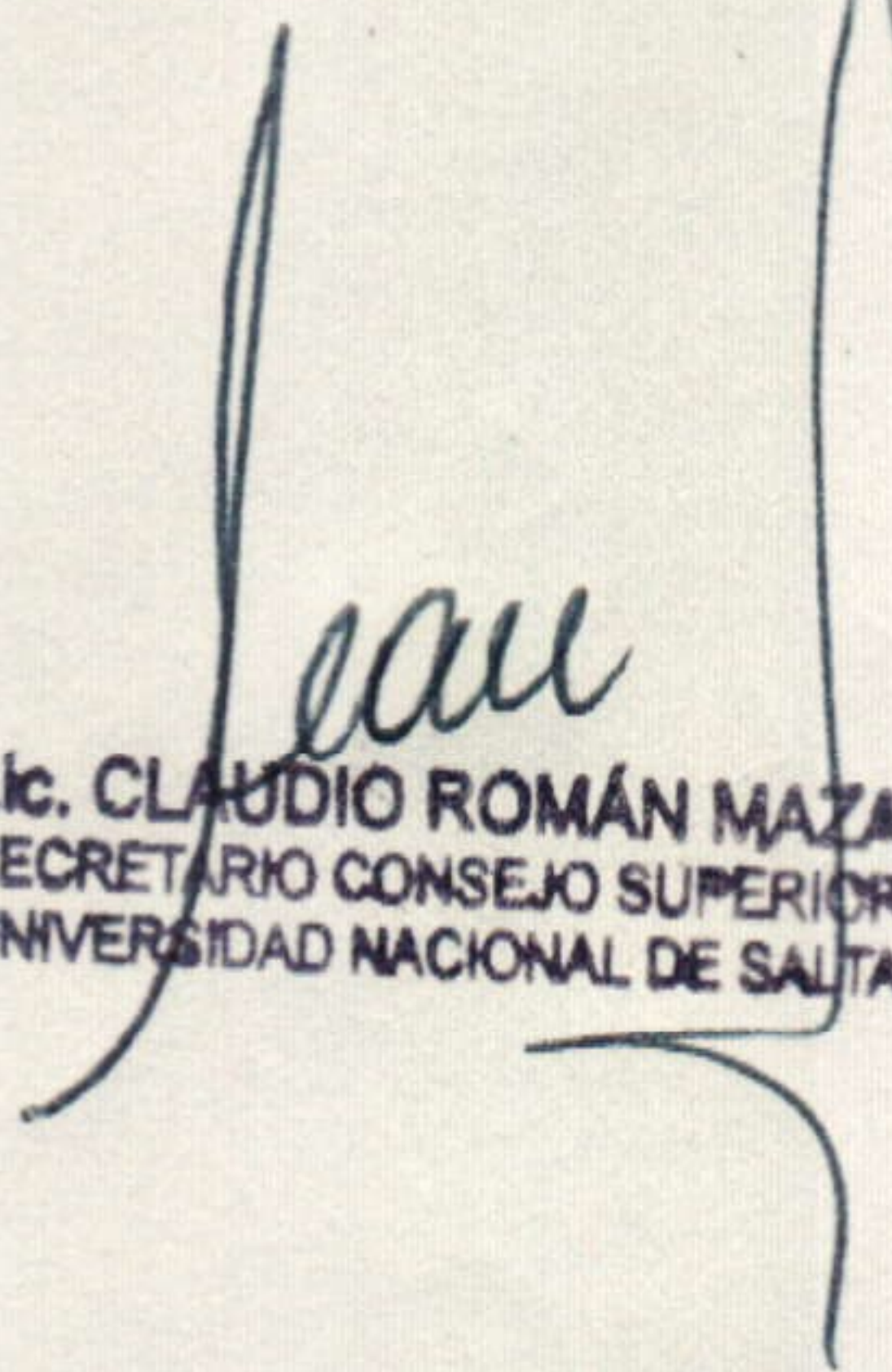
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 7° Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2015)


### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sr. Rector a otorgar las becas solicitadas por los estudiantes de la Carrera de Enfermería Universitaria de la localidad de Santa Victoria Este y a resolver casos similares, siempre que los alumnos reúnan la condición de regular.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Regional Tartagal, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría Administrativa, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA